

REFORMA DEL ARTÍCULO 4, INCISO K), DE LA LEY 7509, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE 9 DE MAYO DE 1995, Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 3859, LEY SOBRE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO), DE 7 DE ABRIL DE 1967. EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES Y OTROS TRIBUTOS PARA ASOCIACIONES DE DESARROLLO

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

REFORMA DEL ARTÍCULO 4, INCISO K), DE LA LEY 7509, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE 9 DE MAYO DE 1995, Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 3859, LEY SOBRE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO), DE 7 DE ABRIL DE 1967. EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES Y OTROS TRIBUTOS PARA ASOCIACIONES DE DESARROLLO

Ley N.º 10398

TABLA DE CONTENIDO

REFORMA DEL ARTÍCULO 4, INCISO K), DE LA LEY 7509, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE 9 DE MAYO DE 1995, Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 3859, LEY SOBRE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO), DE 7 DE ABRIL DE 1967. EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES Y OTROS TRIBUTOS PARA ASOCIACIONES DE DESARROLLO	1
--	---



REFORMA DEL ARTÍCULO 4, INCISO K), DE LA LEY 7509,
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE 9 DE MAYO DE
1995, Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO
38 DE LA LEY 3859, LEY SOBRE DESARROLLO DE LA
COMUNIDAD (DINADECO), DE 7 DE ABRIL DE
1967. EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE BIENES
INMUEBLES Y OTROS TRIBUTOS PARA ASOCIACIONES
DE DESARROLLO

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



	2
ARTÍCULO 1.....	4
ARTÍCULO 2.....	4

BUFETE

DE

COSTA RICA



**REFORMA DEL ARTÍCULO 4, INCISO K), DE LA LEY 7509,
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE 9 DE MAYO DE
1995, Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO
38 DE LA LEY 3859, LEY SOBRE DESARROLLO DE LA
COMUNIDAD (DINADECO), DE 7 DE ABRIL DE
1967. EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE BIENES
INMUEBLES Y OTROS TRIBUTOS PARA ASOCIACIONES
DE DESARROLLO**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

N° 10398

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 4, INCISO K), DE LA LEY 7509, IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES, DE 9 DE MAYO DE 1995, Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL
ARTÍCULO 38 DE LA LEY 3859, LEY SOBRE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
(DINADECO), DE 7 DE ABRIL DE 1967. EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE BIENES
INMUEBLES Y OTROS TRIBUTOS PARA ASOCIACIONES DE DESARROLLO

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 116 a La Gaceta N.° 114 del 24 de junio de 2024, páginas 2 a 4 del PDF del Alcance; 3 páginas).



REFORMA DEL ARTÍCULO 4, INCISO K), DE LA LEY 7509,
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE 9 DE MAYO DE
1995, Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO
38 DE LA LEY 3859, LEY SOBRE DESARROLLO DE LA
COMUNIDAD (DINADECO), DE 7 DE ABRIL DE
1967. EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE BIENES
INMUEBLES Y OTROS TRIBUTOS PARA ASOCIACIONES
DE DESARROLLO

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

ARTÍCULO 1

Se reforma el inciso k) del artículo 4 de la Ley 7509, Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995. El texto es el siguiente:

Artículo 4- Inmuebles no afectos al impuesto. No están afectos a este impuesto:

(...)

k) Los bienes propiedad de las personas jurídicas amparadas a la Ley 3859, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), de 7 de abril de 1967.

(...)

ARTÍCULO 2

Se adiciona un párrafo final al artículo 38 de la Ley 3859, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), de 7 de abril de 1967.



**REFORMA DEL ARTÍCULO 4, INCISO K), DE LA LEY 7509,
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE 9 DE MAYO DE
1995, Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO
38 DE LA LEY 3859, LEY SOBRE DESARROLLO DE LA
COMUNIDAD (DINADECO), DE 7 DE ABRIL DE
1967. EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE BIENES
INMUEBLES Y OTROS TRIBUTOS PARA ASOCIACIONES
DE DESARROLLO**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



5

Artículo 38- En la misma forma quedan exentos del pago de impuestos nacionales y municipales, los bienes que las asociaciones adquieran para el normal desarrollo de sus actividades.

Además, las asociaciones quedan exentas del pago del impuesto de bienes inmuebles, así como de cualquier tributo nacional o municipal.

Rige a partir de su publicación.



Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.º 10398

Texto íntegro de la ley

Alcance N.º 116 a La Gaceta N.º 114 del 24 de junio de 2024

Páginas 2 a 4 del PDF oficial (3 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**REFORMA DEL ARTÍCULO 4, INCISO K), DE LA LEY 7509, IMPUESTO
SOBRE BIENES INMUEBLES, DE 9 DE MAYO DE 1995, Y ADICIÓN
DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 3859,
LEY SOBRE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO),
DE 7 DE ABRIL DE 1967. EXONERACIÓN DE IMPUESTOS
DE BIENES INMUEBLES Y OTROS TRIBUTOS PARA
ASOCIACIONES DE DESARROLLO**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10398

EXPEDIENTE N.º 23.355

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 4, INCISO K), DE LA LEY 7509, IMPUESTO
SOBRE BIENES INMUEBLES, DE 9 DE MAYO DE 1995, Y ADICIÓN
DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 3859,
LEY SOBRE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO),
DE 7 DE ABRIL DE 1967. EXONERACIÓN DE IMPUESTOS
DE BIENES INMUEBLES Y OTROS TRIBUTOS PARA
ASOCIACIONES DE DESARROLLO**

ARTÍCULO 1- Se reforma el inciso k) del artículo 4 de la Ley 7509, Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995. El texto es el siguiente:

Artículo 4- Inmuebles no afectos al impuesto. No están afectos a este impuesto:

(...)

k) Los bienes propiedad de las personas jurídicas amparadas a la Ley 3859, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), de 7 de abril de 1967.

(...)

ARTÍCULO 2- Se adiciona un párrafo final al artículo 38 de la Ley 3859, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), de 7 de abril de 1967.

Artículo 38- En la misma forma quedan exentos del pago de impuestos nacionales y municipales, los bienes que las asociaciones adquieran para el normal desarrollo de sus actividades.

Además, las asociaciones quedan exentas del pago del impuesto de bienes inmuebles, así como de cualquier tributo nacional o municipal.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-
año dos mil veintitrés.

Aprobado a los diez días del mes de octubre del

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

María Marta Carballo Arce
Primer Secretaría

Manuel Esteban Morales Díaz
Segunda Secretaría

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén.—
El Ministro de Gobernación, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—Exonerado.—(L10398 -
IN2024874865).